

(PLENO/6/2026) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 de mayo de 2026.¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: D. VICENTE ARQUES CORTÉS.

CONCEJALES
02. DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03. D.JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
04. DÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05. D. MANUEL CASADO PUCHE. (P.S.O.E.).
06. DÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07. D LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08. DÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09. D. ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10. DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. (P.S.O.E.).
11. DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA. (P.S.O.E.).
12. D. OSCAR PÉREZ QUESADA. (P.S.O.E.).
13. DÑA. ISABEL MUÑOZ LLORENS. (P.S.O.E.).
14. DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. (P.S.O.E.).
15. D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. (P.S.O.E.).
16. DÑA. ROCIO GUIJARRO SANCHEZ. (P.S.O.E.).
17. D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. (P.P.).
18. DÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.GM P.P.
19. DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. (P.P.).
20. D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. (VOX).
21.-Dª MARÍA LAURA GALLERT CLADERA (VOX)

SECRETARIO ACCIDENTAL: [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIA PÚBLICA] Dña. LOURDES CASELLES DOMÉNECH.

INTERVENTOR ACCTAL.: [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN] D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

OTROS FUNCIONARIOS
TÉCNICO DE IMÁGEN Y SONIDO: D. SERGIO REYES CASTILLO.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:00 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:51h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm **976** de fecha 26 de mayo de 2026, siendo las 12:00 horas del día **29 de mayo 2026**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde **D. Vicente Arques Cortés**, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia del Secretario Accidental Dª. Lourdes Caselles Doménech en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con

¹Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes Castillo:

I. PARTE RESOLUTIVA

1.-LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: DE FECHA 23/04/2026 CONVOCATORIA ORDINARIA, REMITIDO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 23/04/2026, y se aprueba por unanimidad de veintiún (21) votos de los Concejales/as presentes miembros de la Corporación: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX.

2.-BAS/3387/2025_APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Vista la providencia esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de mayo de 2026 por la que se inicia el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2026, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI que consta anexada a esta propuesta.

Segundo.- Aprobada inicialmente la modificación por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo

17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor dicha modificación el día de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Artículo 1. Naturaleza y fundamento:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 142 y 133 de la Constitución Española de 1978, y por los artículos 106 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación, para el ingreso de personal a su servicio.

Artículo 2. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible, la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar como aspirantes en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla.

Artículo 5. Tarifa:

5.1. Las cuotas se determinarán con arreglo a las siguientes tarifas:

Grupo Titulación	1. Tarifa €
A1	56
A2	49
B	42
C1	35
C2	28
Otros	17

--	--

En los procesos selectivos que incluyan pruebas psicotécnicas y/o físicas y/o reconocimientos médicos se incrementará la tarifa en 90 euros.

5.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

Los interesados con una minusvalía del 33 % o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente, hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente.

Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente. Fotocopia compulsada de dicho certificado se acompañará a la solicitud.

Las personas inscritas en el INEM, durante al menos, un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como demandantes de empleo y que no perciban subsidio ni prestación por desempleo, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberá aportar certificado emitido por el INEM o Servicio competente Provincial que así lo acredite, y cuyo documento deberá presentarse junto con la solicitud.

5.3. Procederá la devolución de la Tasa, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al interesado.

No procederá la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de Tasa por concurrencia a pruebas selectivas, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, esto es: exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o en el supuesto de no presentación por el interesado, por cualquier causa, a las pruebas selectivas.

Artículo 6. Devengo:

Se devenga la Tasa cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 7. Ingreso:

Junto con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales, de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de diciembre de 2008 y publicada en el B.O.P. número 52 de fecha 17 de marzo de 2009.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y será de aplicación para el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3. BAS/920/2026_PROPUESTA DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2027.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y más dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto el informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos de fecha 21 de abril de 2026 e incorporado en el expediente administrativo nº BAS/920/2026 en relación al procedimiento de **aprobación de las Fiestas Locales para el año 2027** que es del siguiente tenor literal:

"(...) I. **Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores:** las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

II. Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos:

"Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente **-a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente-** y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia."

III. Teniendo en cuenta que en cada una de las fiestas que se propongan, se deberá especificar el día de la semana y mes en que caen en el próximo año, no incluyendo en la propuesta las que coincidan en domingo, no exceder de dos días festivos y que ninguna fiesta tenga el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas.

De lo expuesto anteriormente, el Técnico de Recursos Humanos que suscribe emite la siguiente **CONCLUSIÓN**:

Para poder continuar con el procedimiento, por parte de la Concejalía-Delegada de Fiestas se ha de presentar una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, cuyo dictamen previo debe ser elevado al Pleno de esta Corporación para la adopción del oportuno acuerdo, en el que se determinen los días de Fiestas Locales, debiéndose remitir dicho acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, a la mayor brevedad, a los efectos de la confección del **Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2027**. (...).

Visto el escrito de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora Servicio Territorial de Trabajo de Alicante de fecha 8 de abril de 2026 en este Ayuntamiento, mediante Registro ORVE con el nº GVPLC/2026/2119 de 13 de abril de 2026, en relación a la **Solicitud de Festivos Locales del Calendario Laboral 2027**.

Siguiendo las diferentes celebraciones festivas en el municipio de l'Alfàs del Pi, la de mayor tradición y devoción en la comarca es la celebración en honor al Santísimo Cristo del Buen Acierto y Jubileo que data del año 1857. Esta celebración tradicional contribuye a la dinamización económica del municipio, especialmente en los sectores comercial, turístico y de servicios, favoreciendo el empleo y la competitividad en el municipio de l'Alfàs del Pi.

Asimismo, dichas fechas permiten una mejor planificación de la actividad laboral y empresarial, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y personal de la ciudadanía.

Según el calendario para el año 2027 los días de fiestas para el municipio de l'Alfàs del Pi caen en **martes** (día 9 de noviembre de 2027), y **miércoles** (día 10 de noviembre de 2027).

Por tanto, de la exposición de los hechos, la concejalía que suscribe **propone** como **días festivos locales del municipio de l'Alfàs del Pi, para el ejercicio 2027**, los días siguientes:

- Día de la semana: **martes**, día **9 de noviembre**.
- Día de la semana: **miércoles**, día **10 de noviembre**.

Se eleva propuesta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Proponer los días 9 (martes) y 10 (miércoles) de noviembre de 2027 como festivos locales para el próximo año 2027.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo y Labora a los efectos procedentes.

TERCERO.- Que por los servicios administrativos dependientes de los Servicios de Recursos Humanos y Fiestas se proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios en orden a la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

4. MO/12/2026_ MOCIÓN DEL G.M. VOX PARA ELIMINAR LOS INOPERATIVOS CONTENEDORES SOTERRADOS POR SU PELIGROSIDAD E INSALUBRIDAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

Vista la instancia presentada por **Manuel Ángel Saz Planelles**, portavoz del Grupo Municipal VOX; presenta con R.G.E. nº 2026004119 de fecha 30/04/2026 11:43 LA SIGUIENTE MOCIÓN: [cuyo tenor literal]:

MOCIÓN PARA ELIMINAR LOS INOPERATIVOS CONTENEDORES SOTERRADOS POR SU PELIGROSIDAD E INSALUBRIDAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reiteradas ocasiones hemos puesto en conocimiento del equipo de gobierno la situación de los fracasados contenedores soterrados, a petición de los vecinos y por observación propia.

Los contenedores soterrados, que supusieron en su día una gran inversión de dinero público porque "eran de última generación, modernos y ecológicos", han resultado un fracaso absoluto y un despilfarro de dinero, como ha reconocido en la intimidad el equipo de gobierno socialista.

De hecho, son pocos los que quedan operativos, si acaso un par de ellos, y el resto permanecen cerrados como un monumento recordatorio de la mala gestión socialista.

Ahora ya no se utilizan, pero algunos de ellos tienen las puertas rotas y abiertas, mostrando un agujero negro nauseabundo y pestilente, con el consiguiente riesgo para la salud, niños y mascotas, que pueden caer hacia un abismo negro por su curiosidad.

SOLICITAMOS La eliminación absoluta de los contenedores soterrados, por inoperativos, peligrosos e insalubres, y su sustitución por contenedores nuevos y modernos, atendiendo al artículo de reposición contemplado en el Pliego de Condiciones con la empresa Agricultores de la Vega. Solicitamos el apoyo de todos los grupos políticos.

**Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles Portavoz
del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi**

5. MO/13/2026_MOCION DEL G.M. VOX INICIATIVA COORDINADA SOBRE LA PRIORIDAD NACIONAL.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por diecinueve (19) votos en contra y dos (2) votos favorables, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista y tres (3) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

Vista la instancia presentada por **Manuel Ángel Saz Planelles**, portavoz del **Grupo Municipal VOX**; presenta con R.G.E. nº 2026004141 LA SIGUIENTE **MOCIÓN**: [cuyo tenor literal]:

INICIATIVA COORDINADA SOBRE LA PRIORIDAD NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española –la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020- sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos 2 cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España ("Ley de Extranjería"), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una

evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, y además ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una 3 grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas "políticas de puertas abiertas" han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO. - LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva. Una de 4 ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de Extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: *"ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo"*.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de 5 ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO. - LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que "existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio" (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva

vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar los Acuerdos de Gobierno en Extremadura y en Aragón con el Partido Popular, los cuales se han incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Estos Acuerdos de Gobierno, que sin duda aspiran a transformar Extremadura y Aragón y a servir de modelo para toda España, apuestan reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

PETITUM

1. Garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles.
2. Repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.
3. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.
4. Garantizar la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario, impidiendo que, salvo casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital o de emergencia, los inmigrantes ilegales puedan hacer uso de nuestro sistema sanitario.
5. Derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.
6. Aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.
7. Garantizar la prioridad nacional en el acceso al sistema público de prestaciones y pensiones públicas, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.
8. A los efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, la insuficiencia de recursos económicos se determinará atendiendo no solo a los ingresos del solicitante en España, sino también a su patrimonio y rentas radicadas en el extranjero, especialmente en su país de origen. En cualquier caso, no se prestará asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.»

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX

Ayuntamiento de Alfaz del Pi

6. MO/15/2026_MOCION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por dieciséis (16) votos en contra, dos (2) votos favorables y tres (3) abstenciones, con el siguiente detalle: dieciséis (16) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal VOX y tres (3) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

Vista la instancia presentada por MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES, **Portavoz del Grupo Municipal VOX**; presenta con R.G.E. n.º 2026004791, de fecha 18/05/2026 LA SIGUIENTE MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

Moción coordinada sobre la regularización masiva de inmigrantes ilegales

Exposición de motivos

El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.

Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas promovidas por el bipartidismo, que desde 1985 ha llevado a cabo seis procesos extraordinarios, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal ni evitado su reiteración.

Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal. Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Las declaraciones de las portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de "barrer de fachas y racistas con gente migrante", "ojalá teoría del reemplazo" y "tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar", y celebrando la regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Actualmente, más de 3,9 millones de inmigrantes viven en nuestra Nación sin trabajar, representando el 58% del total, alrededor de 7 millones de extranjeros. Si a estas cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de España. Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de 4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

Petitum

- Rechazar la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.
- Auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.



Identificador 7exm jm8R ONs4 smAh +JCT dIU3 tq4=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

- Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.
- Proceder a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.
- Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

1.

- El Ayuntamiento de Alfaz del Pi manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación migratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.
- Implementar una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.
- Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.
- Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.
- Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.
- Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.
- Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.
- Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.

- Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.
- Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 742, DE FECHA 16/04/2026 A LA N.º 966 DE FECHA 25/05/2026 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

Se informa a los miembros de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión celebrada, correspondientes a los números de resolución desde la N.º 742, de fecha 16 de abril de 2026, hasta la N.º 966, de fecha 25 de mayo de 2026. Dichas resoluciones están a disposición de los Sres./Sras. Concejales/as en la intranet municipal para su consulta.

Los presentes quedan enterados de las resoluciones referidas en el presente punto.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 29-05-2026 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:51 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.



MARIA LOURDES CASELLES DOMENECH
 CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
 TAG
 AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
 Fecha firma: 19/06/2026 12:40:03 CEST

VICENTE ARQUES CORTES
 CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
 ALCALDE
 AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
 Fecha firma: 18/09/2026 11:31:57 CEST